



RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 0009-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de julio de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Asamblea Universitaria Nº 0001-2018-UNHEVAL, del 29.ENE.2018, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la Presidenta de la Comisión Especial del Reglamento General de la UNHEVAL, mediante Oficio Nº 012-2018-UNHEVAL/CERG-P, del 10.MAY.2018, informa al Rector que, en el proceso de elaboración del Reglamento General, se ha podido constatar que el nuevo Estatuto 2018 de la UNHEVAL tiene algunas incongruencias, por lo que la Comisión se ha permitido presentar una propuesta de modificación de diversos artículos, de acuerdo al anexo adjunto, así como también proponer la inclusión de otros artículos por recomendación y sustentación de algunas autoridades y funcionarios;

Que, en la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, del 28.JUN.2018, luego de tomar conocimiento la propuesta de modificación de algunos artículos del Estatuto, presentada por la Comisión Especial de Reglamento General de la UNHEVAL; así como las demás propuestas formuladas por los asambleístas y la Jefe de Asesoría Legal; con las intervenciones de los asambleístas, el pleno acordó modificar, incorporar y derogar algunos incisos y artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria Nº 0001-2018-UNHEVAL, del 29.ENE.2018, conforme se precisa en la parte resolutive; asimismo, acordó disponer la impresión de un nuevo ejemplar del Estatuto de la UNHEVAL, considerando las modificaciones, incorporaciones y derogatorias, debiendo estar suscrito por las autoridades de la Alta Dirección y la Secretaría General, y elevar la resolución a emitirse a la SUNEDU para su conocimiento y demás acciones que corresponda;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0016-2018-UNHEVAL-AU/R, del 05.JUL.2018, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU,

SE RESUELVE:

1º. MODIFICAR los siguientes artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria Nº 0001-2018-UNHEVAL, del 29.ENE.2018, dejando subsistente los demás que contiene dicho Estatuto, como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 Modificar el Artículo Nº 27, Artículo Nº 28, Artículo Nº 29 y Artículo Nº 30, en lo que respecta al término CEGBSA, debiendo ser CEPROBSA, debiendo quedar como sigue:

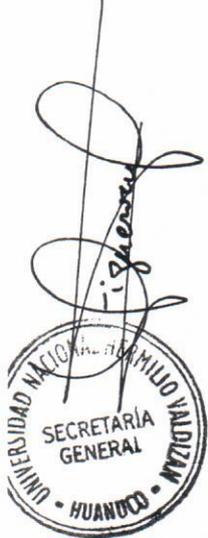
Artículo Nº 27: Las Facultades dentro de su autonomía económica en concordancia al artículo 8 de la nueva Ley Universitaria, proponen al Consejo Universitario la creación de su Centro de Producción de Bienes y Servicios Académicos (CEPROBSA) relacionados con sus especialidades, áreas académicas, trabajos de investigación, extensión universitaria, unidades de Posgrado, etc.

Las utilidades de cada Centro de Producción de Bienes y Servicios Académicos (CEPROBSA), a nivel de las Facultades, se revertirán hacia el desarrollo de sí mismos cuyos porcentajes se establecerán en el Reglamento General.

Artículo Nº 28: El funcionamiento del CEPROBSA a nivel de las Facultades en la ejecución de sus actividades, su estructura orgánica – administrativa y presupuestal, será flexible y sujeto al tipo de actividad y/o proyecto que realiza, para cuyo efecto se coordinará con la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y de la Oficina de Planificación y Presupuesto para su aprobación, pero reservando cada Facultad su autonomía en la toma de decisiones en lo referente a planeamiento, ejecución y evaluación económica y financiera de los respectivos CEPROBSA.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL.

- 2 -

Artículo N° 29. Para posibilitar la implementación y funcionamiento de los CEPROBSA en cada facultad, la Universidad establece un Fondo Rotatorio con saldos de los recursos directamente recaudados. Las Facultades que sustenten con un proyecto viable y factible la creación de un CEPROBSA adjuntando plan de trabajo y presupuesto programado para su funcionamiento, podrán solicitar ante el Consejo Universitario un capital de apertura del Fondo Rotatorio por única vez, lo cual permitirá cubrir los gastos ineludibles de cada CEPROBSA.

Artículo N° 30. Al final de cada semestre, cada facultad sustentará la rendición económica contable de los CEPROBSA ante el Consejo Universitario, para su aprobación pertinente, liberando el porcentaje que corresponde a los recursos propios de la universidad.

El funcionamiento, organización, financiamiento y demás Facultades de los CEPROBSA se establecerán en su reglamento.

1.2 **Modificar el Artículo N° 47; inciso k) del Artículo N° 48, y Artículo N° 49,** en el extremo de que se debe suprimir los siguientes términos: ESPECIALIZACIONES, SEGUNDAS ESPECIALIDADES, PROGRAMAS ESPECIALIZADOS Y OTROS SIMILARES, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 47. Los Directores de las Unidades de Posgrado de cada Facultad proponen ante el Consejo de Facultad los estudios de: maestrías, doctorados, posdoctorados, diplomados que ofrece la Facultad, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo N° 48. Son atribuciones del Director de la Unidad de Posgrado de cada Facultad:

k) Planificar, organizar, ejecutar los exámenes de admisión para los estudios de maestrías, doctorados y posdoctorados en coordinación con la Oficina Central de Admisión.

Artículo N° 49. La Unidad de Posgrado de cada Facultad, previa aprobación del Consejo de Facultad y en conformidad con el Artículo 8° de la nueva Ley Universitaria, propone al Consejo Universitario la creación de su Centro de Producción de Bienes y Servicios Académicos (CEPROBSA), relacionados con sus estudios de: maestrías, doctorados, diplomados y postdoctorados.

1.3 **Modificar el Artículo N° 52,** incluyéndose las ESPECIALIZACIONES, SEGUNDAS ESPECIALIDADES, PROGRAMAS ESPECIALIZADOS Y OTROS SIMILARES, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 52. La Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad es la encargada de la producción de bienes y prestación de servicios dirigidos a la comunidad y, preferentemente, en beneficio de los sectores menos favorecidos.

Este tipo de actividad requiere del acuerdo previo del Consejo de Facultad y su ratificación por el Consejo Universitario. Se encuentran comprendidas dentro de esta unidad las segundas especialidades, programas especializados, estudios complementarios para bachiller y licenciatura, y otros similares; servicios de laboratorios, formación continua y educación a distancia y otros programas académicos según la naturaleza de cada carrera profesional.

1.4 **Modificar el Artículo N° 53,** en lo que respecta al cambio de nomenclatura de "comités internos de autoevaluación y acreditación" por el de Comité de Calidad, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 53. La Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad es la encargada de gestionar los procesos de autoevaluación y acreditación de las escuelas profesionales, a través del Comité de Calidad de cada Escuela Profesional, y está a cargo de un Director propuesto por el Decano, designado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

1.5 **Modificar el Artículo N° 77,** eliminándose el término "CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN", debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 77. Los estudios de Posgrado se gestionan por las Unidades de Posgrado de las Facultades, y corresponden a Diplomados de Posgrado, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a) Diplomados de Posgrado. Comprende los estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- b) Maestrías. Estos estudios pueden ser:
 - Maestrías de Especialización. Son estudios de profundización profesional.
 - Maestrías de Investigación o académicas. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. En ambos casos se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos con el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

...///





- c) Doctorados. Son estudios de carácter académico basados en la investigación y tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

La EPG-UNHEVAL según los documentos normativos determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley.

- 1.6 **Modificar el Artículo N° 87**, debiendo suprimirse el término "a través de sus Unidades de Posgrado", por no corresponder, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 87. Los programas académicos de formación continua son servicios educativos de extensión, que permitirá afianzar y actualizar a los profesionales en los aspectos teórico y prácticos de una disciplina y desarrollar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Se implementan y desarrollan en las Facultades, debiéndose establecer y regular en los reglamentos pertinentes.

- 1.7 **Modificar el inciso f), del Artículo N° 111**, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 111. La Asamblea Universitaria de la UNHEVAL tiene las siguientes atribuciones: ...

- f) Designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República, a la SUNEDU y a la Asamblea Universitaria.

- 1.8 **Modificar los incisos j) y k), del Artículo N° 129**, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 129. Son atribuciones del Decano los siguientes: ...

- j) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad, plan estratégico, planes de desarrollo, los programas, el presupuesto, el Plan Operativo Institucional (POI) y su informe de gestión, para ser aprobados.

- k) Autorizar los gastos y controlar la ejecución del presupuesto y del Plan Operativo Institucional aprobado de la Facultad, dentro de las normas presupuestarias de la UNHEVAL, lo que dará cuenta al Consejo de Facultad.

- 1.9 **Modificar el inciso b), del Artículo N° 158**, respecto a la estructura orgánica, correspondiente al Vicerrectorado de Investigación; consecuentemente, los artículos N° 241 y N° 242, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 158. La Estructura Orgánica de la UNHEVAL es la siguiente: ...

➤ **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

- a) Dirección de Investigación Universitaria.
b) Dirección de Transferencia e Innovación.

Artículo N° 241. La Dirección de Transferencia e Innovación es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargada de promover y gestionar relaciones e interacciones entre la UNHEVAL y su entorno, particularmente, el sector empresarial, en el área de la investigación, transferencia e innovación tecnológica. Específicamente está encargada de transferir los resultados de los trabajos de investigación y prestaciones de servicios con entidades públicas y privadas; organizar información para empresas; publicaciones; proteger la propiedad intelectual y el registro de patentes, entre otras.

Artículo N° 242. La Dirección de Transferencia e Innovación está integrada por: a) Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, b) Oferta Tecnológica y c) Propiedad intelectual. Las funciones se establecen en el Reglamento respectivo.

- 1.10 **Modificar los incisos d) y f), del Artículo N° 167**, eliminándose el término "proyectos sistémicos", por el de "proyectos de calidad", y cambiar la nomenclatura de "comités internos de autoevaluación y acreditación", por el de Comité de Calidad, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo N° 167. Son funciones de la Oficina de Calidad: ...

- d) Monitorear el avance del Comité de Calidad en cuanto al proceso de autoevaluación para mejora, acreditación e implementación de proyectos de calidad de las escuelas profesionales y de la institución.

- f) Implementar registros del avance porcentual de los procesos de autoevaluación para mejora, para acreditación y la implementación de proyectos de calidad de las carreras profesionales y de la institución.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL.

- 4 -

1.11 Modificar el Artículo N° 172, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 172.La Defensoría Universitaria de la UNHEVAL estará conformada por un docente ordinario de la categoría de Principal, un asociado y un auxiliar y dos estudiantes de los cuatro últimos años, elegidos por la Asamblea Universitaria por la mitad más uno de sus miembros, por un término de tres años para los docentes y un año para los estudiantes. En forma anual presenta su informe ante la Asamblea Universitaria. El cargo es no reelegible.

1.12 Modificar el Artículo N° 178, en lo que respecta a la denominación de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; debiendo quedar así:

Artículo N° 178.La Dirección General de Administración está integrada por las siguientes unidades: a) Unidad de Informática, b) Unidad de Recursos Humanos, c) Unidad de Abastecimiento, d) Unidad de Contabilidad, e) Unidad de Tesorería, f) Unidad Ejecutora de Inversiones, g) Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.

1.13 Modificar el Artículo N° 185, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 185.El Tribunal de Honor de la UNHEVAL está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por Consejo Universitario. En forma anual presenta su informe al Consejo Universitario, el cual será elevado a la Asamblea Universitaria.

1.14 Modificar el Artículo N° 189, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 189.La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, implementa, instruye, orienta, gestiona, monitorea y evalúa a los centros de producción de bienes y servicios de la UNHEVAL, según corresponda. La utilidad resultante de las actividades de dichos centros constituye recursos propios de la UNHEVAL y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines de las unidades generadoras de dichos recursos.

1.15 Modificar el Artículo N° 195, como consecuencia de la derogatoria del Artículo N° 228; debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 195.La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos está integrado por las siguientes unidades: a) Unidad de Procesos Académicos, b) Unidad de Registro Central y Archivo Académico, c) Unidad de Gestión Docente, d) Unidad de Gestión Curricular, e) Programa de Capacitación y Titulación Profesional, f) Centro de Idiomas, y g) Centro de Estudios Informáticos.
La designación de los responsables y las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

1.16 Modificar el Artículo N° 303, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 303.Los docentes ordinarios de la UNHEVAL, percibirán incentivos adicionales por excelencia académica, según gestión y disponibilidad presupuestal, conforme a la reglamentación respectiva, por el más alto título o grado académico, de acuerdo a la siguiente escala porcentual considerada.

- a) Segunda especialidad 15% de su remuneración total.
- b) Grado de maestro 15% de su remuneración total.
- c) Grado de doctor 20% de su remuneración total.

2º. INCORPORAR incisos y artículos en el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, del 29.ENE.2018, como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2.1 Incorporar el inciso i) en el Artículo N° 8, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 8. Son funciones de la UNHEVAL:

- a) Formación profesional.
- b) Investigación.
- c) Extensión cultural y proyección con responsabilidad social.
- d) Educación continua.
- e) Contribuir al desarrollo humano.
- f) Producir bienes y servicios para el financiamiento de las actividades y proyectos de la institución.
- g) Promover la formación de empresas universitarias con fines de investigación reinvirtiéndose sus excedentes en el fortalecimiento de la unidad generadora.
- h) Contribuir con el desarrollo de la sociedad a nivel local, regional y nacional.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL.

- 5 -

- i) Brindar bienes, servicios, consultoría de obra, supervisiones de obra y otros, con o sin fines de lucro, a través de convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, con instituciones públicas o privadas, de acuerdo a las normas legales aplicables en cada caso.
- j) Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente estatuto y normas conexas.

2.2 Incorporar el inciso g) en el Artículo N° 22, como sigue:

Artículo N° 22. Las Facultades de la UNHEVAL, dentro de su estructura orgánica, para el cumplimiento de sus fines académicos, tiene las siguientes denominaciones funcionales:

- a) Departamentos Académicos.
- b) Escuelas Profesionales.
- c) Unidad de Posgrado
- d) Unidad de Producción y Servicios Académicos.
- e) Unidad de Calidad y Acreditación.
- f) Unidad de Investigación.
- g) Unidad de Responsabilidad Social Universitaria.

2.3 Incorporar el Artículo N° 53-A, referido a la inclusión de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, debiendo quedar como sigue:

Artículo N° 53-A. La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad articula las actividades de extensión cultural y de proyección social que organizan las facultades y que los mismos vinculen con el proceso de enseñanza-aprendizaje y con la investigación, con el fin de generar valor público para la sociedad. Estas actividades deben alinearse a las políticas institucionales de Responsabilidad Social Universitaria y deben ser aprobadas por su Consejo de Facultad, ratificadas por el Consejo Universitario y puestas en conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, la cual se encargará de registrarlas adecuadamente en una base de datos.

3°. DEROGAR los siguientes artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, del 29.ENE.2018, como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

3.1 Derogar el Artículo N° 168, porque se contrapone con el Artículo N° 22 del mismo Estatuto.

3.2 Derogar el Artículo N° 228, referido a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, que dice: "Esta Dirección está integrado por las siguientes unidades: a) Centro de Idiomas y b) Centro de Estudios Informáticos. Sus funciones se establecen en el reglamento pertinente", en mérito a lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley Universitaria N° 30220.

4°. DISPONER la impresión de un nuevo ejemplar del Estatuto de la UNHEVAL, considerando las modificaciones, incorporaciones y derogatorias establecidas en los numerales precedentes, debiendo estar suscrito por las autoridades de la Alta Dirección y la Secretaria General, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5°. ELEVAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su conocimiento y demás acciones que corresponda.

6°. DAR A CONOCER la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas para que adopten las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución
 SUNEDU
 Rectorado-VRAcad-VRInv
 OCI-AL- EPG-Transparencia
 Facultades(14)
 Escuelas Profesional
 Dptos. Acad.-Direcciones
 Oficinas-Unidades-Archivo

... que transcribe a UD para su conocimiento y demás fines
 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL